



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 22 AGO 2025

TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Memorándum N° 289-2025-MPHCO-A de fecha 21 de agosto de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que: "Las Resoluciones de la alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de aplicación supletoria al caso de autos, señala que "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan a aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor". A su turno el artículo 82° dispone que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directas compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, mediante memorándum del visto, el despacho de Alcaldía dispone la proyección de la resolución de encargatura de la Gerencia Municipal, al C.P.C. Simón Mantilla Villar Jefe de la Oficina General de Administración, de esta entidad edil, por los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto del presente año, debiendo asumir las funciones inherentes al cargo.

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ENCARGAR AL C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, las funciones de la GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto del presente año, con las facultades, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, a la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, al interesado y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

 ALCALDÍA  
 JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
 ALCALDE